BOLETIN INFORMATIVO 2026

Primera quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional

ARCA implementa el servicio web “Ganancias Personas Jurídicas” que reemplazará el programa aplicativo para presentar las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5908. B.O. 05/10/2026

Impuesto al valor agregado: tabla de comisiones sobre las devoluciones realizadas a turistas del exterior.

DISPOSICIÓN (SGF (ARCA) 10/2026. B.O 05/10/2026

IVA. Tope para la devolución del saldo técnico para sujetos que prestan servicios públicos y reciben subsidios.

RESOLUCIÓN (ME) 1759/2026. B.O. 07/10/2026

Ganancias personas humanas 2025: nueva prórroga para la presentación de la declaración jurada.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5911. B.O. 08/10/2026

Modificaciones en regímenes de promoción de fuentes renovables de energía eléctrica y para inversiones en explotación de hidrocarburos.

LEY 27828. B.O 13/10/2026

Santa Fe

Reglamentación de la imputación de aportes culturales como pago a cuenta de Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 189/2026

Jujuy

Implementan el SUATS para la percepción del impuesto de sellos en operaciones sobre automotores y maquinarias.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1770/2026

Se establece que la liquidación, percepción, depósito y rendición del impuesto de sellos aplicable a operaciones sobre automotores, moto-vehículos y maquinarias se realizará a través del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), coordinado por el CEATS.

Mendoza

Exención de Sellos y alícuota reducida en Ingresos Brutos para refinanciaciones de deudas.

LEY 9730.

San Luis

Reglamentación del Régimen Integral de Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo.

DECRETO 13032/2026

Reglamentación del régimen de facilidades de pago y regularización fiscal del RIPEE

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 20/2026. B.O. 07/10/2026

Reglamentación de la conversión de saldos a favor de Ingresos Brutos en certificados de crédito fiscal transferibles.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 21/2026

La Rioja

Creación de aporte extraordinario del 25% sobre Ingresos Brutos para grandes contribuyentes

LEY 10907

Chaco

Incorpora el servicio de Mercado Pago como medio de pago para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales

RESOLUCIÓN (ATP) 22/2026

Se establece como medio de pago habilitado para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales por parte de los contribuyentes y responsables, al servicio prestado por la plataforma digital Mercado Pago a partir del 8 de octubre de 2026.

Provincia de Tucumán. se excluyen a determinados contribuyentes de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 54/2026

Se excluye a determinados contribuyentes de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: para el cuarto trimestre de 2026 y primer trimestre del año calendario 2027.

Provincia de Tucumán. se excluyen a determinados contribuyentes de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 55/2026

Se excluye a determinados contribuyentes de los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: de aplicación para el cuarto trimestre de 2026.

Provincia de Tucumán. Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

DECRETO 2382-3/2026

Se prórroga hasta el día 30 de octubre de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán. Ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público.

DECRETO 2383-3/2026. B.O 07/10/2026

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de octubre de 2026.

Provincia de Río Negro. Reglamentación del régimen de créditos fiscales para la contratación de jóvenes rionegrinos.

DECRETO 887/2026

Se reglamenta el régimen de incentivos fiscales y define los aspectos operativos para empleadores que incorporen jóvenes de entre 18 y 29 años.

El beneficio consiste en créditos fiscales calculados sobre las contribuciones patronales efectivamente abonadas, aplicables al impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario y automotor. Asimismo, fija límites para su imputación, dispone el traslado de saldos no utilizados a períodos posteriores y encomienda a la Agencia de Recaudación Tributaria la implementación de los aspectos fiscales y el dictado de normas complementarias. También regula los requisitos de acceso, permanencia y caducidad del beneficio, crea un registro obligatorio de beneficiarios y prorroga la vigencia del régimen promocional por 36 meses.

Provincia de Río Negro. Creación de incentivos fiscales para impulsar la inserción laboral privada de personas con discapacidad.

LEY 5900. B.O. 08/10/2026

Se establece un régimen de incentivos para promover la contratación formal e indeterminada de personas con discapacidad en el sector privado. Los beneficiarios acceden a un crédito fiscal computable como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos equivalente al 50% de las contribuciones patronales abonadas. Para sostener el beneficio se exige no reducir la nómina permanente con seis meses de antelación ni durante la adhesión, mantener conducta fiscal regular y verificar la residencia provincial del trabajador. A su vez, se contempla un régimen retroactivo de hasta seis meses dentro del mismo ejercicio para puestos preexistentes. Se prevén controles sobre las condiciones laborales y un procedimiento digital para gestionar el incentivo.

Tierra del Fuego. Creación de un régimen especial de facilidades de pago para deudas fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 709/2026

Se establece un régimen especial de facilidades de pago para regularizar deudas tributarias y accesorias exigibles al 30 de septiembre de 2026, incluyendo obligaciones en discusión administrativa o judicial, ejecuciones fiscales, planes caducos, deudas de agentes de recaudación y obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Aspectos importantes;

- Los contribuyentes o responsables no podrán suscribir más de un plan de pagos por concepto, cualquiera sea el origen de la deuda, bajo el presente régimen especial.
- La adhesión se realiza mediante la Ventanilla de Trámites del sitio web de la AREF, seleccionando "Adhesión al Régimen Especial".
- La financiación bajo el presente régimen especial se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, calculadas mediante el sistema francés de amortización
- Podrá realizarse en hasta 60 cuotas para deudas propias y hasta 12 cuotas para retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas

Vigencia: desde el 15 de octubre de 2026 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez
Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo
Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.
© RSM AR S.A. 2026